

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200022100**

Estando al despacho las diligencias y a fin de resolver lo que en derecho corresponda se dispone:

1. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que feneció en silencio el traslado de la reforma a la demanda, sin que la demandada efectuara pronunciamiento.

2. Téngase en cuenta el control de términos realizado por secretaria obrante en consecutivo 11 y plasmado nuevamente en consecutivo 18.

3. Obre en autos y téngase en cuenta que el extremo demandante recorrió la contestación efectuada por la demandada, como se aprecia en consecutivo 10 del plenario digital.

3. Ahora a fin de continuar con el trámite regular de esta instancia, se insta al togado John Janed Quintero Montoya, apoderado demandado, para que provea la remisión del escrito de las excepciones previas propuestas y sus anexos a la parte demandante, acorde con los Arts. 101 y 110 del CGP en consonancia con los arts. 8 y 9 del Dec. 806, envíe que deberá ser simultáneo a este despacho a fin de proveer el control de términos pertinente.

4. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be08a5d5ed2e801577046cd15f1f336871b8e0e6eaf93ef23c495fb5f9614259**

Documento generado en 02/05/2022 06:01:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**